

9 b) Procedimientos de gestión

Los procedimientos de gestión garantizan los principios de publicidad, transparencia, concurrencia objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación.

La gestión se realizará según lo establecido en el Manual de procedimiento para la gestión y control de LEADER 2014-2020 y en las Circulares de Coordinación de la Dirección General de Desarrollo Rural. Según la recomendación [establecida en el punto 12 del Manual de procedimiento para la gestión y control de LEADER 2014-2020 \(Versión 2.0.0- Julio 2016\)](#), en este apartado sólo se recogen las especificidades propias del Grupo.

Las decisiones relativas a la EDLL son tomadas por la Junta Directiva en las distintas sesiones que se convocan. La Asamblea General aprueba la gestión de la asociación. En el Reglamento de Régimen Interno del Grupo incluido en el apartado 9.b.4.3) se regula el procedimiento para la adopción de acuerdos.

Se cumplirá con lo establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, BOE de 14 de diciembre.

9.b.1).- Animación, publicidad del programa y relación con los promotores

9.b.1.1) Publicidad previa

La estrategia presentada se ha dado a conocer a los socios en una Asamblea General celebrada el 31 de agosto de 2015.

La propuesta de estrategia estará disponible para todo el público a través de la web de la asociación www.adecobel.org.

A través de las redes sociales se dará a conocer la posibilidad de consultar la estrategia. A los colaboradores en la fase de participación se les informará a través de medios electrónicos.

Una vez aprobada la estrategia se procederá a darla a conocer con un plan de comunicación que incluirá las siguientes acciones:

- Reuniones con los socios del Grupo de Acción Local.
- Charlas informativas en los 15 municipios de la comarca.
- Elaboración de trípticos y buzoneo en todas las casas de Campo de Belchite (2.700 casas).
- Elaboración y colocación de carteles con el anuncio de apertura del nuevo periodo de ayudas.
- Información en la página web www.adecobel.org

- Información en redes sociales (Facebook 1776 seguidores, Twitter 303)
- Envío de correos electrónicos a las direcciones disponibles en las bases de datos.
- Envío de correos electrónicos a las empresas de Campo de Belchite, concretando reuniones con las mismas a título individual o sectorial si así lo demandan.
- Periódico comarcal «La crónica de Campo de Belchite».

La animación se llevará a cabo por el equipo técnico con la colaboración de los socios que informarán en sus pueblos y a sus asociados.

9.b.1.2) Animación y publicidad en el proceso de ejecución

Durante el proceso de ejecución se continuará con la animación de la estrategia, reforzándose estas funciones cuando se publique cada convocatoria.

Se realizará la animación a través de:

- Web: www.adecobel.org.
- Redes sociales.
- Periódico comarcal.
- Información en feria comarcal y actos similares.
- En las acciones formativas y otros actos financiados con la EDLL.
- Notas de prensa.
- Reuniones informativas.

Se potenciará la animación para el establecimiento de redes para favorecer que se creen grupos de cooperación que se puedan acoger al ámbito de programación 1.1 Cooperación entre particulares.

Se cumplirán las normas de comunicación de los fondos EIE. En el caso del FEADER se publicitará de acuerdo con lo establecido en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión (disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes)

9.b.1.3) Relación con los promotores: información a posibles promotores

Los posibles promotores serán atendidos normalmente en la oficina de la sede del grupo por el equipo técnico que informará de las cuestiones relativas a la EDLL. En la información que se proporcionará se incidirá en lo relativo a los procedimientos de gestión y a los criterios de selección de los proyectos.

Se le proporcionará una «Guía del promotor» que contendrá entre otros documentos:

- Convocatoria de ayudas en vigor.
- Modelo de solicitud de ayudas.
- Listado de documentación a adjuntar con la solicitud.
- Modelos de formularios necesarios para presentar con la solicitud.

Se tratará de proporcionar siempre esta «Guía del promotor» por medios electrónicos, utilizándose sólo la impresión de esta documentación, en los casos en los que sea la única vía para acceder a la misma por parte del promotor.

La «Guía del promotor» estará disponible para su consulta y descarga en la web del grupo, junto con el resto de la información de la EDLL.

Se llevará un registro de consultas efectuadas por posibles promotores en el que además de recopilar los datos personales de los mismos, se plasmará una breve descripción de la iniciativa que pretende realizar.

En todas las acciones se cumplirá con la Ley 34/2002 de la Sociedad de la información y de Comercio Electrónico y la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), así como de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RLOPD),

9.b.2) Órganos responsables de gobierno y del funcionamiento del programa, funciones y responsabilidad.

9.b.2.1) Asamblea General

La Asamblea General la forman todos los socios de la Asociación. Los derechos y obligaciones de los socios son:

- Elegir y ser elegido para formar parte de la Junta Directiva.
- Participar con voz y voto en las asambleas.
- Aprobar, si procede, en asamblea, el balance del ejercicio y el presupuesto anual.
- Solicitar información sobre cualquier aspecto del funcionamiento de la asociación que pueda resultar de interés.
- Los demás que resulten de las normas legales y de estos estatutos o de los acuerdos que válidamente adopten sus órganos sociales.
- Asistir a las asambleas generales y acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.
- Ocupar los cargos para los que resulten elegidos y desempeñar fielmente las obligaciones inherentes a dichos cargos.
- Satisfacer las cuotas establecidas.

- Acatar los reglamentos de régimen interno y cuantas normas pueda dictarse en la Junta Directiva.
- Realizar su actividad dentro del ámbito de actuación de la Comarca Campo de Belchite.

Son competencias de la Asamblea General:

- Nombramiento de la Junta Directiva.
- Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- Constitución de federaciones o integración en ellas.
- Modificación de Estatutos.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Disolución de la Asociación.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- Acordar la cuantía de las cuotas de ingreso periódico y su forma de pago.

9.b.2.2) Junta Directiva

9.b.2.2.1) Funciones

Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Adoptar y ejecutar las acciones de gobierno y administración de la Asociación.
- Adoptar cuantas medidas fueran precisas para el cumplimiento de los fines estatutarios, y en general, de la buena marcha de la Asociación.
- Elaborar para su presentación en la Asamblea General el informe Económico anual, así como el Presupuesto Anual, Memoria y Plan de Actividades.
- Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos o en los Reglamentos o Normativas internas, en su caso.
- Organizar y coordinar las actividades y distribuir los trabajos y responsabilidades entre los socios.
- Elaborar, en su caso, los Reglamentos o Normas Internas.
- Cualesquiera otras que le sean de interés y no estén reservadas a otros órganos sociales por Ley o Estatutos.
- En relación a los programas de desarrollo rural y local, proponer la concesión de subvenciones a los proyectos presentados por los beneficiarios finales.

- Resolver sobre la admisión de nuevos socios.
- Nombrar delegados o representantes para alguna determinada actividad de la Asociación.

9.b.2.2.2) Estructura orgánica

La estructura orgánica y las responsabilidades de la Junta Directiva son,

- **Presidente,**
 - Sus responsabilidades derivan de la delegación de competencias que le otorga la Asociación, según establezcan los Estatutos.
 - Ejerce la representación de la Asociación ante los organismos públicos y privados.
 - Convoca, preside y dirige la Asamblea General y la Junta Directiva, fija el orden del día, la fecha y lugar de celebración.
 - Transmite, a través del Gerente las directrices de la Junta Directiva al Equipo Técnico, que depende de él.
 - Tiene poder para firmar convenios y contratos, solicitar avales, préstamos, librar junto con el tesorero u otros miembros delegados de la Junta.
 - Visa los certificados de acuerdo de la Junta Directiva firmados por el Secretario, las actas de los órganos de gobierno, los informes receptivos.
 - En relación con el programa, firma los acuerdos de la Junta Directiva y los documentos oportunos para la puesta en marcha y gestión del mismo.
 - Se responsabiliza de que el programa cumpla los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- **Vicepresidente,**
 - Sustituye al presidente por enfermedad o ausencias y asume las responsabilidades inherentes a su cargo.
 - Cuando sustituye al presidente por delegación de funciones o incompatibilidad, las responsabilidades anejas a la función delegada.
- **Secretario,**
 - Llevará el libro de registro de socios.
 - Levanta actas de los acuerdos tomados en la Asamblea General de Socios y Junta Directiva.
 - Custodia las actas y documentos que avalan los acuerdos y decisiones a los que da fe.
 - Da fiel cumplimiento de los Estatutos.
 - Expedirá certificados, incluidos los necesarios para la gestión del programa.

- **Tesorero,**
 - Autoriza junto con el Presidente, el libramiento de pagos incluidos los destinados a promotores de las ayudas recogidas en el programa.
 - Controla y custodia los recursos económicos de la Asociación.
 - Realiza el presupuesto anual de gastos de la Asociación y el balance anual, sometiéndose a la aprobación de la Junta Directiva y a la Asamblea General.
 - Gira el cobro de cuotas a los asociados.

- **Vocales (11 miembros)**
 - Todas las que corresponden a los miembros de la Junta Directiva y las inherentes a las funciones que se les adjudiquen de manera expresa.

9.b.2.3) Equipo técnico

El equipo técnico estará formado un gerente, un técnico y un administrativo. Durante la ejecución del programa, si se considera necesario, se podrá aumentar el mismo con la contratación de más técnicos.

El gerente dirigirá y coordinará al resto del equipo y será el responsable de la dinamización y la gestión de los expedientes de ayuda de la EDLL

9.b.3) Proceso de tramitación de los expedientes

La tramitación de los expedientes se realizará aplicando lo establecido en el Manual de procedimiento para la gestión y control de LEADER 2014-2020 y en las Circulares de Coordinación de la Dirección General de Desarrollo Rural.

9.b.3.1) Control de la moderación de costes

La moderación de costes se realizará aplicando lo establecido en el Manual de procedimiento para la gestión y control de LEADER 2014-2020 de la Dirección General de Desarrollo Rural. De [los sistemas propuestos en el Manual de procedimiento LEADER 2014-2020, el método elegido por el Grupo es el de la comparación de al menos 3 ofertas diferentes.](#)

9.b.3.2) Criterios de elegibilidad, de selección y de intensidad de la ayuda.

Se establecen tres tipos de criterios, uno para cada tipo de proyectos de la EDLL.

Los criterios de selección de proyectos se caracterizan por:

- A) Cumplen los principios establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. *La creación de empleo, la innovación, la respuesta al cambio demográfico, y en particular al envejecimiento de la población y sus*

consecuencias en la despoblación rural, la competitividad económica y territorial y la calidad de vida serán criterios básicos para todas las estrategias.

- B) El empleo es el criterio con una mayor puntuación en todos los ámbitos de programación
- C) Los criterios que ayudan a la consecución de los objetivos transversales obtienen una mayor puntuación que el resto.
- D) Se incluyen criterios para valorar en todos los ámbitos de programación la consecución de los cinco objetivos estratégicos de la EDLL
- E) La incorporación de nuevas tecnologías se incluye en todos los ámbitos. Aunque no se presupuesta el objetivo temático 2, se pretende que los proyectos incluyan este aspecto.

9.b.3.2.1) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los criterios de elegibilidad para cada tipo de operación serán los que se dispongan en la Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y su convocatoria.

9.b.3.2.2) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establecen tres tipos de criterios, uno para cada tipo de proyectos de la EDLL:

- a) Proyectos de cooperación, llevados a cabo conforme a la EDLL entre dos o más personas físicas o jurídicas particulares. Corresponderán al ámbito de programación 1.1.
- b) Proyectos productivos, cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o que puedan ser comercializados, o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada. Corresponderán a los ámbitos de programación 3.1 y 3.3.
- c) Proyectos no productivos, que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos, o que no puedan ser objeto de venta, así como los proyectos relativos a servicios prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. También se incluyen actividades formativas. Corresponderán a los ámbitos de programación 6.1, 8.1, 8.2 y 9.1.

a) Proyectos de cooperación. Ámbito de programación 1.1

Criterios de selección de proyectos

1.-Repercusión sobre el empleo.

Se valorará si el proyecto ejercerá efectos positivos para la creación de empleo.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

2.-Mejora medioambiental.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente.

Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica, que tengan elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

3.-Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

4.-Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio.

Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

5.-Turismo, agroalimentario, servicio social.

Proyectos que favorezcan el desarrollo de actividades económicas relacionadas con estos sectores.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

6.-Utilización o puesta en valor de recursos locales.

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los recursos locales.

Proyectos en los que se utilicen factores productivos del territorio. Por ejemplo, proveedores locales o contratación de mano de obra del territorio para ejecutar la inversión.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

7.- Aplicación de nuevas tecnologías.

El proyecto incorpora el uso y fomenta la utilización de las nuevas tecnologías.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

8.-Idoneidad de los agentes o actores participantes, tanto en número como en capacidad, para el cumplimiento de los objetivos.

Se valorará si los socios del proyecto son los idóneos para llevarlo a cabo, si el número de participantes es adecuado y si tienen capacidad para desarrollarlo.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

9.-Cooperación multidisciplinar y colaboración.

Se valorará si los socios cooperantes son de distintos sectores que colaboran buscando un objetivo común.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

10.-Claridad en la definición del objetivo en la innovación potencial, en los hitos y resultados esperados, y en los indicadores de actuación, seguimiento y control.

Se valorará la calidad de la memoria presentada del proyecto en los aspectos de definición del objetivo en la innovación potencial, si es el caso, en los hitos y resultados esperados, y en los indicadores de actuación, seguimiento y control.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

11.-Análisis previo del "estado del arte" de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadasí).

Se valorará el conocimiento previo de los socios cooperantes en el proyecto que plantean.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

12.-Carácter piloto e innovador.

Proyectos que introduzcan en el territorio novedosas acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, etc.

Proyectos de prueba, para una primera puesta en escena con la intención de considerar la posibilidad de continuar desarrollándolos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

13.-Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto y potenciales usuarios finales.

Se valorará el beneficio que provoca el proyecto, la relevancia de los resultados potenciales y prácticos y los posibles usuarios.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

14.-En su caso, alcance y eficacia del plan de divulgación para los productores: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

En el caso de proyectos que incluyan un plan de divulgación para los productores, se valorará el alcance y eficacia del mismo, las actividades de formación y el plan de comunicación a corto y largo plazo.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

15.-Impacto del proyecto en la EDLL.

Se valorará en qué medida el proyecto interviene en la consecución de los objetivos y en atender las necesidades descritas en la EDLL y su coherencia.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

16.-Sinergias con otras medidas de la EDLL

Se valorará si el proyecto está relacionado con los ámbitos de programación de la EDLL.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

Criterios de intensidad de ayuda.

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 50 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor número de socios en el proyecto, seguido de la puntuación obtenida en los tres criterios que valoran los objetivos horizontales (2, 3 y 12), los puntos obtenidos en el criterio número 5 (Turismo, agroalimentario, servicio social) y, por último, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable. 100 % en los casos que se permitan.

b) Proyectos productivos. Ámbitos de programación 3.1 y 3.3

Criterios de selección de proyectos

1. Creación y mantenimiento de empleo

Creación de empleo

Proyectos que con la inversión realizada creen algún puesto de trabajo.

Se considerará creación de empleo, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la solicitud.

El traslado de empleo al territorio, también obtiene estos puntos aunque no se computan en los indicadores estos puestos de trabajo como creación de empleo. Este caso es, por ejemplo, un carnicero que traslada su negocio de la ciudad a uno de los 15 pueblos de la comarca siendo él el único trabajador.

El incremento neto de plantilla con la creación de empleo se deberá cumplir durante de 3 años desde el pago final de la ayuda.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 30 puntos.

Tanto la creación de un puesto de trabajo a jornada completa como de dos puestos de trabajo, obtendrán 30 puntos.

Los de contratos a media jornada obtendrán 20 puntos, jornadas inferiores a la media jornada obtendrán 15 puntos.

La conversión de contratos temporales a indefinidos, tanto a tiempo parcial como a tiempo completo, obtendrá 15 puntos aunque estos puestos de trabajo no se computarán en los indicadores como creación de empleo.

Creación de 3 o más puestos de trabajo.

Contratación o traslado de 3 o más empleos según los criterios expuestos en el punto anterior.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 40 puntos.

Mantenimiento de 1 a 3 puestos de trabajo

Proyectos que influyan en el mantenimiento del puesto de trabajo del promotor y de sus empleados.

Se deberá mantener el promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la solicitud.

El compromiso de mantener el nivel de empleo es durante 3 años desde el pago final de la ayuda.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

Mantenimiento de 3 o más puestos de trabajo

Consolidación de 3 o más empleos según los criterios expuestos en el punto anterior.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

2. Mejora medioambiental

Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural, relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas, compromiso del promotor con el medio ambiente, introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 15 puntos

3. Innovación.

Proyectos que produzcan cambios en las empresas y en el territorio introduciendo novedades en los productos, servicios o procesos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 15 puntos.

4. Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 15 puntos.

5. Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio.

Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

6. Utilización de recursos locales.

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca. Por ejemplo, la transformación de materias primas del territorio, venta de producto local o la puesta en valor de patrimonio natural o cultural.

Proyectos en los que se utilizan factores productivos del territorio. Por ejemplo; proveedores locales o contratación de mano de obra del territorio para ejecutar la inversión.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

7. Proyecto de nueva creación

Proyectos que consistan en la creación de una nueva empresa en el territorio.

Los traslados de empresas a otros promotores con los que no tengan ningún tipo de relación también obtendrán los puntos de este criterio.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

8. Diversificación

Proyectos con los que el promotor podrá realizar una actividad nueva para él o sacar a la venta nuevos productos, permitiéndole obtener ingresos alternativos a los que obtiene actualmente.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

9. Aplicación de nuevas tecnologías

Proyectos que incorporen el uso de nuevas tecnologías.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

10. Mejora de la productividad o mejora del sector turístico.

Proyectos con los que se consiga realizar los trabajos en un menor tiempo o con un menor coste económico, con los que se aumenten las ventas, se incremente la capacidad de la empresa, se mejore la calidad de los productos o servicios, se mejoren las condiciones en las que se realizan los trabajos o se eviten pérdidas por deterioros o robos.

Proyectos de actividades económicas relacionadas con el sector turístico o que adapten sus instalaciones para el turismo.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

11. Ubicación del proyecto en una población de menos de 500 habitantes.

Cumplirán este criterio los proyectos que estén establecidos o se vayan a establecer en un pueblo de menos de 500 habitantes.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

12. Proyecto de actividad económica principal.

Se valorará que el proyecto interviene sobre la actividad económica principal a la que se dedica o se va a dedicar el promotor. Un promotor que tenga un trabajo principal por cuenta ajena y solicite ayuda para una actividad económica secundaria, no recibirá estos puntos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

13. Tipo de promotor:

Promotor discapacitado

Promotores que demuestren una minusvalía mínima del 33%.

Promotor mayor de 45 años

Se considerará este criterio para el promotor que tenga más de 45 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

Promotor joven

Se considerará promotor joven el que tenga menos de 40 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

Promotor cooperativa.

Cualquier empresa con forma jurídica de cooperativa.

En el caso de personas jurídicas se tendrá en cuenta la situación de todos los administradores. Para obtener estos puntos, al menos el 50% de los administradores han de cumplir el criterio de promotor discapacitado, mayor de 45 años o joven.

El cumplimiento de cualquiera de estos criterios se valorará con 10 puntos, exceptuando para el tipo de promotor cooperativa que se valorará con 15 puntos.

14. Promotor con alto grado de radicación en Campo de Belchite (5 años).

El promotor del proyecto lleva al menos 5 años desarrollando la actividad en Campo de Belchite.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

Criterios de intensidad de ayuda.

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 50 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- La ayuda máxima que podrá recibir una solicitud de ayuda en un proceso de selección es hasta 100.000 €. En caso de que no se complete el presupuesto del último proceso de selección, la solicitud de ayuda podrá obtener hasta 200.000 € de subvención.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la puntuación obtenida en los tres criterios que valoran los objetivos horizontales (2, 3 y 4), los puntos obtenidos en los criterios "Utilización o puesta en valor de recursos locales" más "Diversificación" y, por último, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- La cuantía de la subvención será del 26% del coste total subvencionable para los proyectos que obtengan hasta 60 puntos inclusive, del 28% para los que obtengan hasta 80 puntos inclusive, 30% para los que obtengan 90 o más puntos. A los proyectos del ámbito de programación 3.3 (Agroalimentación), se les otorgará un 10% más de ayuda.

c) Proyectos no productivos. Ámbitos de programación 6.1, 8.1, 8.2 v 9.1

Criterios de selección de proyectos.

1.- Empleo.

Se valorarán aquellos proyectos que ejerzan efectos positivos en la creación, consolidación y formación para el empleo.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 50 puntos cuando creen empleo; 30 en los casos de la consolidación de empleo y cuando se trate de formación para el empleo.

2.-Mejora medioambiental.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente.

Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica, que tengan elementos que reduzcan el impacto ambiental.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

3.-Carácter innovador o piloto.

Proyectos que introduzcan en el territorio acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, etc. de carácter novedoso.

Proyectos piloto, para una primera puesta en escena que sirvan de prueba y alienten a su desarrollo futuro.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

4.-Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, que contemplen un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

5.-Utilización o puesta en valor de recursos locales.

Proyectos en los que se utilicen o se pongan en valor recursos endógenos de la comarca.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los elementos y recursos locales.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

6.- Aplicación de nuevas tecnologías.

Los proyectos incorporarán el uso de las nuevas tecnologías y/o fomentarán la utilización de las mismas.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

7.- Proyectos relacionados con el sector agroalimentario, turístico, servicio social.

Proyectos que incidan en tres de los pilares más destacados y con mayor potencial para su desarrollo en el territorio.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

8.-Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio.

Proyecto que contribuya a la mejora de la calidad de vida de la población local a través de un servicio de proximidad o la mejora de cualificación de la población.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

9. Promotor entidad local

Proyectos cuyo promotor sea una entidad local.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

Criterios de intensidad de ayuda.

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 50 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada procedimiento de selección.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la puntuación obtenida en los tres criterios que valoran los objetivos horizontales (2, 3 y 4), los puntos obtenidos en el criterio número 5 "Utilización o puesta en valor de recursos locales" y, por último, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable; 100% en los casos permitidos.
- El importe máximo de ayuda que podrá recibir un promotor entre los ámbitos de programación 6.1 y 9.1 es hasta 50.000€ durante todo el periodo de programación.
- El importe máximo de ayuda que podrá recibir un promotor en el ámbito de programación 8.1 es hasta 80.000€ durante todo el periodo de programación.

- El importe máximo de ayuda que podrá recibir un promotor en proyectos de los ámbitos 6.1, 8.1, 9.1 es hasta 80.000p durante todo el periodo de programación.

En el ámbito de programación 8.2:

- En cada proceso de selección se dedicará un 12% del presupuesto de los proyectos no productivos a proyectos del ámbito de programación 8.2. En caso de que no existan solicitudes de ayuda en otros ámbitos de programación, en el último proceso de selección de la anualidad se podrá aumentar este presupuesto. Si con las solicitudes de ayuda de este ámbito de programación no se cubre el 12% del presupuesto en el último proceso de selección de la anualidad se podrá destinar este presupuesto a otros ámbitos.
- La subvención máxima por proyecto no superará los 6.000p
- En el caso de que se presenten proyectos de similares características o temáticas en una misma convocatoria, se podrán seleccionar sólo aquellos que obtengan una mayor puntuación.
- En el caso de que se presenten proyectos similares a los realizados en convocatorias anteriores se podrá desestimar la solicitud de ayuda siempre que su ejecución ya no cubra necesidades en el territorio.
- Los proyectos deberán contar con un apoyo institucional definido y explícito que le den factibilidad a su implementación en términos de infraestructura y financiación si corresponde.

a) Proyectos de cooperación. Ámbito de programación 1.1

| Nº | CRITERIO | PUNTOS | Nº OBJETIVO ESTRATEGICO EDLL ADECOBEL | OBJETIVO TRANSVERSAL EUROPA 2020 |
|----|---|------------|---------------------------------------|----------------------------------|
| 1 | Repercusión sobre el empleo | 20 | 2 | |
| 2 | Mejora medioambiental | 20 | 5 | X |
| 3 | Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética | 20 | 5 | X |
| 4 | Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio | 10 | 1 | |
| 5 | Turismo, agroalimentario, servicio social | 10 | 3 | |
| 6 | Utilización o puesta en valor de recursos locales | 10 | 4 | |
| 7 | Aplicación de nuevas tecnologías | 10 | 1,2,3,4,5 | |
| 8 | Idoneidad de los agentes o actores participantes, tanto en número como en capacidad, para el cumplimiento de los objetivos. | 10 | 1,2,3,4,5 | |
| 9 | Cooperación multidisciplinar y colaboración | 10 | 4 | |
| 10 | Claridad en la definición del objetivo en la innovación potencial, en los hitos y resultados esperados, y en los indicadores de actuación, seguimiento y control. | 10 | 1,2,3,4,5 | |
| 11 | Análisis previo del "estado del arte" de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadasí). | 10 | 1,2,3,4,5 | |
| 12 | Carácter piloto e innovador. | 20 | 1,2,3,4,5 | X |
| 13 | Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto y potenciales usuarios finales | 10 | 1,2,3,4,5 | |
| 14 | En su caso, alcance y eficacia del plan de divulgación para los productores: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo. | 10 | 3 | |
| 15 | Impacto del proyecto en la EDLL | 10 | 1,2,3,4,5 | |
| 16 | Sinergias con otras medidas de la EDLL | 10 | 1,2,3,4,5 | |
| | TOTAL | 200 | | |

b) Proyectos productivos. Ámbitos de programación 3.1 y 3.3

| Nº | CRITERIO | PUNTOS | PUNTUACIÓN MÁXIMA | Nº OBJETIVO ESTRATEGICO EDLL ADECOBEL | OBJETIVO TRANSVERSAL EUROPA 2020 |
|--------------|---|--------|-------------------|---------------------------------------|----------------------------------|
| 1 | Creación de empleo | 30 | 40 | 2 | |
| | Creación de 3 ó más puestos de trabajo | 40 | | 2 | |
| | Consolidación de más de 3 puestos de trabajo | 20 | | 2 | |
| | Cambio de contrato | 15 | | 2 | |
| | Consolidación de 1 a 3 puestos de trabajo | 10 | | 2 | |
| 2 | Mejora medioambiental | 15 | 15 | 5 | X |
| 3 | Innovación | 15 | 15 | 1,2,3,4,5 | X |
| 4 | Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética | 15 | 15 | 5 | X |
| 5 | Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio | 10 | 10 | 1 | |
| 6 | Utilización de recursos locales | 10 | 10 | 4 | |
| 7 | Proyecto de nueva creación | 20 | 20 | 2 | |
| 8 | Diversificación | 10 | 10 | 2 | |
| 9 | Aplicación de nuevas tecnologías | 10 | 10 | 2 | |
| 10 | Mejora de productividad o mejora del sector turístico | 10 | 10 | 3 | |
| 11 | Ubicación del proyecto en población de menos de 500 habitantes | 10 | 10 | 1 | |
| 12 | Proyecto de actividad económica principal | 10 | 10 | 2 | |
| 13 | Promotor discapacitado | 10 | 15 | 1 | |
| | Promotor mayor de 45 años | 10 | | 1 | |
| | Promotor joven | 10 | | 1 | |
| | Promotor cooperativa | 15 | | 4 | |
| 14 | Promotor con alto grado de radicación en Campo de Belchite (5 años) | 10 | 10 | 2 | |
| TOTAL | | | 200 | | |

c) Proyectos no productivos. Ámbitos de programación 6.1, 8.1, 8.2 v 9.1

| Nº | CRITERIO | PUNTOS | PUNTUACIÓN MÁXIMA | Nº OBJETIVO ESTRATEGICO EDLL ADECOBEL | OBJETIVO TRANSVERSAL EUROPA 2020 |
|----|--|--------|-------------------|---------------------------------------|----------------------------------|
| 1 | Creación de empleo | 50 | 50 | 2 | |
| | Consolidación de empleo | 30 | | | |
| | Formación para el empleo | 30 | | | |
| 2 | Medio ambiente | 20 | 20 | 5 | X |
| 3 | Proyecto innovador o piloto | 20 | 20 | 1,2,3,4,5 | X |
| 4 | Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética | 20 | 20 | 5 | X |
| 5 | Puesta en valor o utilización de recursos locales del territorio | 20 | 20 | 4 | |
| 6 | Incorporación de nuevas tecnologías | 20 | 20 | 1,2,3,4,5 | |
| 7 | Proyecto relacionado con el sector agroalimentario, turístico, servicio social | 20 | 20 | 3 | |
| 8 | Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio | 20 | 20 | 1 | |
| 9 | Promotor entidad local | 10 | 10 | 1,2,3,4,5 | |
| | TOTAL | | 200 | | |

9.b.4) Mecanismo de control interno

Tanto el Grupo de Acción Local, como los beneficiarios de las ayudas, están sujetos a las disposiciones comunitarias de control del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

El Grupo será el responsable de la realización de los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y pago, salvo en los casos en los que él sea el beneficiario, en ese caso el control administrativo lo realizará el Servicio de Programas Rurales.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad podrá, en cualquier momento, proceder a las revisiones y los controles sobre la gestión y la aplicación de estas ayudas, así como a solicitar la información que considere adecuada para la tramitación de estas ayudas, y para facilitar la información requerida por los órganos de control de las diferentes administraciones.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad podrá inspeccionar las instalaciones de los proyectos objeto de ayuda con el fin de comprobar que se cumplen el destino de las ayudas, los requisitos y los compromisos establecidos en estas bases reguladoras.

La evaluación de la EDLL y de la aplicación de las ayudas se hará durante la totalidad del periodo de programación, y se hará de acuerdo con el seguimiento de indicadores, con la finalidad de evaluar las realizaciones, el resultado y los impactos de la estrategia gestionada por el Grupo, y se realizará de acuerdo con las directivas establecidas por la Comisión Europea.

Se efectuarán controles a posteriori sobre las inversiones, para verificar que el beneficiario mantiene durante los cinco años posteriores a la fecha del pago final los compromisos contemplados en el artículo nº 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

9.b.4.1) Libro de registro de solicitudes

El Grupo de Acción Local utilizará:

- Un libro de Registro de entrada y salida de correspondencia y documentos en general.
- Existirá un libro de registro exclusivo para la gestión de la EDLL, en el que se registrarán todos los documentos entrantes y salientes. Este registro contendrá la fecha de entrada y salida, un número correlativo con el que se relacionará el contenido del documento y el emisor o receptor del documento.

El responsable de este registro será el gerente

9.b.4.2) Libro de registro de quejas, reclamaciones y peticiones

Existirá otro libro en el que se registrarán las quejas, reclamaciones y peticiones que se realicen al Grupo de Acción Local en relación a la gestión de la EDLL. Las mismas se registrarán tras su presentación, con la fecha de presentación, otorgándoles un número correlativo, se identificará al remitente y se incluirá un extracto del contenido del mismo. Las mismas se trasladarán por la Gerencia a la Junta Directiva que tomará las decisiones oportunas.

El responsable de este registro será el gerente

9.b.4.3) Otros controles que quiera establecer el Grupo.

El Grupo cuenta con el siguiente Reglamento de Régimen Interno:

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto recoger y especificar con detalle cuestiones no descritas en los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite, en adelante ADECOBEL.

Artículo 2. Grupo de Acción Local

La asociación aplicará en su funcionamiento las regulaciones que conlleve la selección como Grupo de Acción Local.

Artículo 3. Reglamentos complementarios

Este Reglamento de Régimen Interno complementa el Manual de Procedimiento LEADER del programa 2007-2013 y el que se aplicará en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo para el periodo de programación 2014-2020

Artículo 4. Solicitud de inclusión de socio

4.1. Las entidades que quieran darse de alta como socias presentarán por escrito en la sede de la asociación una solicitud en la que conste su voluntad de formar parte de ADECOBEL y la designación de la persona que ejercerá de representante de la entidad, según modelo establecido.

4.2. Adjuntarán una memoria que explique su interés claro con los fines relacionados con ADECOBEL, la actividad que ellos desarrollan en la comarca y la representatividad en su ámbito de actuación.

4.3. La solicitud será sometida a la consideración de la Junta Directiva en la inmediata sesión que celebre al objeto de que resuelva lo pertinente. En caso de observarse deficiencias en la documentación presentada, se requerirá al interesado que subsane la misma disponiendo de un plazo de 10 días naturales, transcurridos los cuales sin ser subsanados, se tendrá la solicitud por desestimada, dictando la Presidencia la correspondiente resolución.

4.4 Los criterios que considerará la Junta Directiva para la admisión de un nuevo socio serán el número de asociados, la antigüedad y las actividades desarrolladas por la entidad.

4.5 Adoptado el acuerdo de admisión, se procederá a su inscripción en el libro de socios, con asignación del número de orden que le corresponda; practicándose notificación del interesado a la que se acompañará un ejemplar de los Estatutos y de las normas de Régimen Interno

4.6. Los acuerdos que adopte la Junta Directiva que afecten a la admisión de socios, podrán ser recurridos ante la Asamblea General en el plazo de un mes a contar desde su notificación. La Asamblea General resolverá en la siguiente sesión que celebre.

Artículo 5. Bajas voluntarias de los socios

En caso de producirse baja por voluntad del interesado, la misma deberá presentarse por escrito dirigido a la Presidencia. Una vez presentada la misma, se dará cuenta a la Junta Directiva en la inmediata sesión que se celebre.

Artículo 6. De las cuotas de los asociados:

La cuota de los socios tendrá carácter anual y será fijada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, siendo satisfechas en el mes de Enero.

Los socios de nueva incorporación abonarán íntegra la cuota correspondiente al año en se produzca su alta, con independencia del mes en que ésta se produzca.

Artículo 7. De composición de la Junta Directiva

La composición de la Junta Directiva aprobada en la Asamblea deberá tener al menos un representante de cada uno de los siguientes tipos de intereses locales: los sectores económicos (primario, secundario y terciario); la Administración local; la igualdad de género; la inclusión social; y la juventud.

En el caso que alguno de las personas o entidades representantes de los intereses anteriormente citados no tuviera voluntad de participar en la Junta Directiva, el Grupo deberá hacerlo constar, mediante evidencia documental siempre que sea posible, y exponer todos las gestiones que el Grupo ha realizado para su integración. No será exigible la participación en caso de inexistencia de organizaciones representativas.

La Junta Directiva estará compuesta por una mayoría de miembros de entidades que representen intereses privados.

Artículo 8. Quórum para la celebración de sesiones de la Junta Directiva.

Se establece un quórum para la celebración de la Junta Directiva de un mínimo del 50% de sus miembros incluyendo las delegaciones que se puedan presentar. Si no se cumple el quórum mínimo se suspende la convocatoria

Artículo 9. Asistencia a sesiones de personas que no son socias

En las sesiones de la Junta Directiva y en la Asamblea General estarán con voz pero sin voto el personal técnico de la asociación, el representante del Gobierno de Aragón en el Grupo de Acción Local y otros asesores o personas que se consideren necesarios en las mismas. El Presidente será el encargado de convocar a estas personas a las sesiones.

Artículo 10. Ponderación del voto en Junta Directiva y Asamblea General.

El voto se ponderará solo en caso de ser necesario para evitar que los representantes de las entidades públicas representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de cada una de las decisiones.

Si el número de los socios públicos presentes o representados supera al número de los socios privados presentes o representados, se otorga un voto a cada uno de los socios privados, de forma que el valor de cada uno de los votos de los socios privados sea igual a 1 y el valor total de los votos de los socios privados sea igual al del número de socios privados presentes o representados. El valor total corregido de todos los votos de los socios públicos presentes o representados será inferior en uno al valor total de los votos de los socios privados. El valor del voto de cada uno de los socios públicos presentes o representados se obtendrá dividiendo el valor total corregido de los socios públicos presentes o representados entre el número total de los socios públicos presentes o representados.

Ejemplo: número total de miembros presentes: 13. Socios privados: 6 (x). Socios públicos: 7 (y). Socios privados: valor total de sus votos: 6 (x). Socios públicos: valor total corregido de sus votos: 5 (x-1). Valor del voto de cada socio público presente o representado: $5/7 (x-1/y) = 0,71$.

Artículo 11. Delegación de voto en Junta Directiva y Asamblea General.

La delegación de voto se presentará por escrito e identificará con claridad nombre y apellidos o razón del miembro delegado y del miembro en quien este delega; DNI o CIF/NIF; firma y sello; fecha; lugar; acto concreto para el que se delega.

Esta delegación de voto será única para la reunión concreta, deberá formalizarse por escrito y delegarse en un miembro de junta que represente el mismo tipo de interés (público o privado).

El número de delegaciones de voto máximo que puede acumular un miembro de junta es de uno, y el plazo de presentación de la delegación del voto a la asociación será hasta el comienzo de la sesión.

En el caso de incompatibilidad de algún miembro en la toma de decisión en algún punto del orden del día, la incompatibilidad se hará extensible a todos los posibles votos delegados que aquel pudiese tener.

Artículo 12. Suplencias en Junta Directiva y Asamblea General

En el caso de no poder asistir el representante titular designado por una entidad a una sesión, podrá ser reemplazado por un sustituto de la misma entidad, sin aviso previo, pero presentando un documento en el que el titular autoriza a su suplente.

Artículo 13. Mesas sectoriales, comisiones o comités.

Se podrán establecer mesas sectoriales en los ámbitos incluidos en los objetivos establecidos en los estatutos, como turismo, agroalimentación, empleo, juventud, mujer, etc. A través de las mesas sectoriales se tratará de detectar las necesidades de los distintos colectivos, se marcarán objetivos para los mismos y se diseñará el proceso para su consecución.

Podrán participar en las mesas personas ajenas a la asociación siempre y cuando estén relacionadas con la temática de las mismas.

Las propuestas de las diferentes mesas sectoriales se trasladarán a la Junta Directiva para su aprobación.

La convocatoria de las mesas sectoriales se realizará por el equipo técnico de la asociación.

Artículo 14. Contratación de personal

Para la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la asociación, la Junta Directiva fijará las pruebas de selección, retribuciones y los miembros de la misma que se encargarán del proceso.

El responsable de este registro será el gerente

9.b.5). Responsable Administrativo Financiero

En la gestión de la EDLL no se mantiene el cargo de Responsable Administrativo Financiero.

9.b.6) Procedimiento de respuestas a las quejas y requerimientos de los beneficiarios y de la población en general

9.b.6.1) A los promotores de proyectos

Las quejas y requerimientos de los promotores de proyectos se registrarán cuando se presenten, guardándose una copia en el expediente correspondiente. Posteriormente se trasladará a la primera sesión de la junta directiva que la valorará y a través del gerente se procederá a dar la respuesta que se considere oportuna.

9.b.6.2) A la población en general

El Grupo de Acción Local aceptará las quejas o requerimientos que pueda plantear la población y tratará de dar respuesta a los mismos. El procedimiento será el mismo que se lleva a cabo con los promotores de proyectos.

9.b.7) Seguimiento de los proyectos, verificación y control.

El Grupo de Acción Local comunicará al Gobierno de Aragón, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas. El Grupo de Acción Local efectuará controles a los beneficiarios que tienen la obligación de mantener el destino de la inversión durante 5 años a partir de la notificación de la finalización del proyecto según el Manual de Procedimiento para la Gestión y Control de LEADER 2014-2020 proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

9.b.8) Sistema contable del GAL

9.b.8.1) Plan de contabilidad

El Grupo llevará una contabilidad independiente para sus acciones que se ajustará a lo dispuesto en el real Decreto [1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos](#)).

9.b.8.2) Disponibilidad de fondos

Los fondos que está previsto gestionar con el programa son los provenientes de los fondos FEADER y de DGA, que figurarán en el Convenio firmado entre el Grupo de Acción Local y la Diputación General de Aragón. No se descarta disponer de fondos disponibles de entidades locales.

9.b.9). Código de conducta de los gestores del programa

El personal técnico del Grupo y el personal que participe en la toma de decisiones relacionadas con la selección de proyectos susceptibles de ser subvencionados servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

Se consideran intereses personales los reflejados en el artículo nº 28.2 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

El conflicto de intereses en la gestión de la estrategia se puede producir en las siguientes fases de la tramitación de un expediente:

- En el estudio de los expedientes de ayudas.
- En la gestión de los proyectos: elaboración de informes, recogida y archivo de la documentación, baremación y propuestas, y todas las demás gestionadas que pudieran derivarse.
- En las reuniones para la selección de proyectos, en el momento del estudio, discusión o decisión

El procedimiento a seguir cuando se produzca un conflicto de intereses será el siguiente:

En el caso del personal técnico:

- Los técnicos lo comunicarán al gerente, y en el caso de que sea éste el que tenga conflicto de intereses se lo indicará al presidente.
- El gerente informará a la junta directiva del conflicto de intereses.
- En el expediente en el que surja este conflicto de intereses se hará constar desde la solicitud de ayuda.
- Esta comunicación del técnico o del gerente se presentará por escrito y se registrará en el libro de registro del Grupo.
- Quedarán eximidos o apartados de la gestión de estos proyectos: elaboración de informes, recogida y archivo de la documentación, baremación y propuestas, y todas las demás gestionadas que pudieran derivarse.
- En las reuniones para la selección de proyectos, abandonarán la sala, en el momento del estudio, discusión o decisión.
- En el acta de la sesión quedará reflejada esta situación.

En el caso de los miembros de la Junta Directiva:

- Lo comunicarán al gerente antes del inicio de la sesión de la junta directiva, trasladándose el conflicto de intereses al resto de los miembros en el punto del orden del día de Informe de gerencia. Este hecho quedará reflejado en el acta de la sesión.
- El presidente, podrá ordenar a los miembros de la junta directiva que tengan conflicto de intereses que abandonen la sala, si es conocedor del conflicto y no se ha manifestado al inicio de la sesión.
- En el momento de la sesión en el que se vaya a tratar el punto en el que existe el conflicto de intereses abandonarán la sala, no reincorporándose hasta que esté tomada la decisión respecto al mismo. En su caso, se ponderará el voto. El abandono y la reincorporación a la reunión se hará constar en acta.
- En caso de proyectos cuyo promotor sea el propio Grupo, se actuará según los procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Rural,

Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades particulares.

9.b.10) Evaluación, control de realización y ajustes de los objetivos del programa

Todos los años se realizará un informe intermedio anual con la información correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada desde el comienzo de la estrategia. Se evaluarán los indicadores físicos y financieros atendiendo a los objetivos establecidos. El contenido del informe anual se incorporará a la memoria anual de la

asociación que se expondrá ante todos los socios en sesión de la asamblea general, que deberán aprobar la gestión llevada a cabo por la junta directiva.

Si se detecta la necesidad de ajustes en los objetivos del programa estos se realizarán por la Junta Directiva que trasladará posteriormente a la Dirección General de Desarrollo Rural.

9.b.11) Modificación de la EDLL y de los procedimientos de gestión

En el caso de que cambien las condiciones en las que se ha elaborado la estrategia, se podrá modificar la EDLL si se considera necesario para la correcta gestión de la misma.

La estrategia también podrá ser revisada y en caso necesario modificada, en función del desarrollo efectivo de la misma teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos y la ejecución financiera.

Los procedimientos de gestión se modificarán para adaptarlos a los requisitos que se establezcan desde la Dirección General de Desarrollo Rural, para concretar aspectos que se detecten en la puesta en marcha de la estrategia y para cambiar los criterios de selección de proyectos.

La modificación de la EDLL y de los procedimientos de gestión se deberá aprobar por la Junta Directiva. La modificación se presentará a la Dirección General de Desarrollo Rural para que con posterioridad a su estudio se autorice o no el cambio solicitado.

La modificación de la EDLL y de los procedimientos de gestión, una vez aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural, se trasladará a la Asamblea General.

En todo lo no previsto en estos "Procedimientos de gestión" se estará a lo dispuesto en el manual de procedimiento y las circulares que elabore la Dirección General de Desarrollo Rural.

9.c) Trabajo en red.

El Grupo está asociado a la asociación privada de los 20 Grupos de Acción Local de Aragón, que es la Red Aragonesa de Desarrollo Rural (RADR). Además, el Grupo está asociado a una asociación privada que actualmente asocia a 157 Grupos de Acción Local de varias CCAA de España, asociación que es la Red Española de Desarrollo Rural (REDR).

10) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

10. a) Sistema de indicadores de objetivos.

| AP | Indicador | 2018 | Finalización del periodo |
|-----|---|------|--------------------------|
| 1.1 | Nº de proyectos de cooperación. | 6 | 15 |
| 2.1 | Nº de proyectos de inversión empresarial en materia TIC. | 0 | 0 |
| 2.2 | Nº de proyectos relacionados con la mejora de la administración electrónica | 0 | 0 |
| 3.1 | Nº de empresas del sector agroalimentario que reciben ayuda de la EDLL para inversiones en transformación, en comercialización y/o mejora de la competitividad | 9 | 14 |
| 3.2 | Nº de empresas del sector forestal que reciben ayuda de la EDLL para inversiones para inversiones en transformación, en comercialización y/o mejora de la competitividad | 0 | 0 |
| 3.3 | Nº de empresas no pertenecientes al sector agroalimentario o forestal, que reciben ayuda de la EDLL para inversiones para inversiones en transformación, en comercialización y/o mejora de la competitividad. | 15 | 40 |
| 4.1 | Inversión total en producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas | 2 | 6 |
| 4.2 | Inversión total de beneficiarios públicos en eficiencia energética y uso de energías renovables | 0 | 0 |
| 6.1 | Nº de actuaciones en conservación y protección del medio ambiente | 2 | 8 |
| 6.2 | Nº de actuaciones cambio climático y promoción de la eficiencia energética | 0 | 0 |
| 8.1 | Nº de actuaciones materiales para el empleo | 2 | 8 |
| 8.2 | Número total de participantes formados | 200 | 600 |
| 9.1 | Nº de infraestructuras apoyadas | 3 | 7 |

Tabla indicadores horizontales

| Objetivo | Indicador | 2018 | Finalización del periodo |
|----------|---|------|--------------------------|
| O1 | Empleo creado en los proyectos financiados. | 15 | 62 |
| O2 | Empleo consolidado en los proyectos financiados | 80 | 200 |
| O3 | Porcentaje de proyectos innovadores | 25 | 25 |
| O4 | Nº de proyectos que contribuyan a la conservación y/o mejora medioambiental | 7 | 15 |
| O5 | Nº de proyectos que contribuyan a la adaptación y/o mitigación del cambio climático | 8 | 20 |
| O6 | Nº de proyectos que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación | 5 | 14 |
| O7 | Nº de proyectos innovadores | 15 | 35 |

10.b) Informe anual de seguimiento.

Todos los años se presentará a la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo que se determine un informe anual de seguimiento con la estructura e información que se establezca en el convenio de colaboración firmado con las autoridades de gestión de los fondos. Entre la información que se incluya estará:

- La evolución de la estrategia en relación con los objetivos establecidos, describiendo las operaciones, las ayudas aprobadas y los proyectos llevados a cabo.
- Los indicadores físicos y financieros que permiten evaluar la estrategia.
- Los cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución de la estrategia.
- La ejecución financiera por operaciones, por fondo financiador y diferenciando las cuantías: previstas, comprometidas, certificadas y pagadas.
- Una descripción de las modificaciones que han sufrido durante el ejercicio el Plan Financiero del Grupo, si el caso.
- Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión y medidas que se han adoptado.
- Las medidas adoptadas para dar publicidad.

El contenido del informe se incluirá en la memoria anual se expondrá ante todos los socios en sesión de la asamblea general, que deberán aprobar la gestión llevada a cabo por la junta directiva.

Si se detecta la necesidad de ajustes en los objetivos del programa estos se realizarán por la junta directiva que trasladará posteriormente a la Dirección General de Desarrollo Rural.